

Junta del 10 de Noviembre de 1870



D. Gabriel de Herran
 „ Manuel S. de Loma
 „ Juan de Angulo
 „ Mariano N. Huerta
 „ Eusebio Corcuera
 „ Agustín N. Osma
 „ Sandalo Pera
 „ Gregorio Urbarruen

En Salinas de Añana a diez de No-
 viembre de mil ochocientos setenta, presen-
 diendo D. Domingo Alonzo Teniente Alcalde
 de la misma, se reunieron, previo aviso
 al efecto, los señores que componen la
 Comunidad de Herederos Cosecheros de
 Sal de estas Fabricas, con objeto de
 conferenciar con la detención que se re-
 quiere sobre los perjuicios que se
 irrogan tanto a los propietarios de
 de Sales como al vecindario y en ge-
 neral a toda la Provincia con el gra-
 vamen de Tres reales en fanega de
 sal que se extraiga de esta Fabrica
 para los pueblos de la misma Prov.^{cia}
 impuesto por la Cénica Diputación ge-
 neral, contraviniendo en un todo a la
 libertades y derechos que hasta ahora
 se han disfrutado en el país, y otras

razones de gran peso que no pueden pasar desapercibidas: al efecto se puso de manifiesto por el Sr. Diputado de la Comunidad una acta de exposicion redactada con tal motivo para presentarla a esta M. N. y M. L. Provincia. En sus Juntas generales, la que ha sido leida y aprobada por dhos Sres, y acuerdan se lleve a puntual y debid efecto, autorizando igualmente para activar este asunto a los mismos D. Antonio de Salazar Diputado de la Comunidad, y a D. Manuel Angel de Loma; y que se inserte integra a continuacion de esta acta para que siempre conste, y cuyo literal tenor es como sigue,

Exposicion a la
M. N. y M. L.
Provincia de Alava

" M. N. y M. L. Prov.^{cia} de Alava=
Los infrascritos vecinos de Salinas de
Añana por si y a nombre de los demas
propietarios cosecheros de sales de estas
Fabricas, acuden al Cuartro universal
de la Provincia implorando la justa
proteccion que el fomento de este ramo

A

de requiera recomendación, y á la que los
habitantes todos de esta villa tienen de-
recho por sus propios fueros; y es-
ponen; que por consecuencia del des-
estanco de sales en todo el Reino
se hallaban en la facultad de bene-
ficiarse libremente las de sus propie-
dades; pero que tan pronto como
dieron principio á la venta en los
pueblos de esta Provincia, fueron apre-
hendidas algunas fanegas por los Miniones
y decomisadas por la Suprema Diputa-
ción general bajo el supuesto de seguir
estancado dho genero en la Prov.^{cia} de
Alava, ejerciendo la misma con su
exclusiva venta un monopolio re-
pugnante á las libertades de que
hasta estos últimos tiempos se han
disfrutado en el país, destructor de
una propiedad respetable como las demas
y contrario á los intereses de sus ha-

bitantes que se ven obligados a pagar
 un artículo de primera necesidad a doble
 precio que el que podrían obtenerle. Todo esto
 se hizo presente a la Exma Diputación Gral
 en otra razonada esposicion autorizada por
 los Sres Comisionados D. Antonio de
 Salazar y D. Manuel Angel de Loma en
 nueve de Agosto último, la que no cre-
 yéndose facultada para adoptar una res-
 tucion definitiva, privand a la Provincia
 de un arbitrio que aunque desde luego
 podia suponerse seria de fortísima im-
 portancia, no podia sustituirle con otro,
 declaro provisionalmente la libre venta de
 sales, pero imponiendo tres reales
 por cada fanega que se expendien en Alava,
 además de la traba de tenerse que proveer
 al vendedor de las guías correspondientes.

Desde luego hubieran protestado los Co-
 secheros de Alava de un impuesto tan
 gravoso que equivale a un cinco por ciento

de sus productos, tan opuesto á la li-
bertad de comercio protegida por nues-
tros fueros, tan perjudicial á los ha-
bitantes todos de la Provincia, que han
tenido que pagar este genero mas caro
que los pueblos limítrofes de Castilla,
convirtiendose así en pesada carga una
de sus principales franquicias, y tan
inútil e ineficaz para el objeto que la
Diputación Gral se propusiera de arbitrar
recursos, como lo justificaran los resultados,
puesto que tales medidas no alcanzan mas
que al vendedor y al comerciante de buena
fe; pero como buenos alaveses obedecemos
y se prestamos á pagar provisionalmente
á calidad de devolución, si la Provincia
en sus cuentas generales, como es de
esperarse, lo cree justo. Ya conse-
guiré, al propio tiempo que la supresión
completa para en adelante de seme-
jante impuesto acuden con esta respetuosa
exposición = Suplicando á V. E.

se digue acordarlo así, con lo que quedarán
 reparados los perjuicios ocasionados a los
 propietarios de sales, recibiendo en ello espe-
 cial merced = Salinas de Añana 11 de No-
 viembre de 1870."

Con lo que se dio por terminada esta
 junta que forman los Sres que han asistido
 de que yo el Sr. certifico

Gabriel de Herrero

Manuel de Loma

Sandalo Mañiz de la Pua
 Gregorio Antara

Agustin Ruiz de Orma

Marcelino Ruiz
 de Aludobu

Vester Berceura

Juan de Ortega